

JUEVES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 170

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12361 *Orden SAN/58/2014, de 27 de agosto, de creación del fichero de datos de carácter personal del servicio de préstamo de productos de apoyo gestionado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se dispone a poner en funcionamiento un servicio gestionado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de préstamo de productos de apoyo destinado a personas que se encuentren en situación de discapacidad, dependencia, o enfermedad, y que presentan limitaciones en su autonomía personal que pueden superarse o paliarse mediante la utilización de estos productos. Para llevar a cabo la gestión del servicio será necesario recabar del interesado y de sus representantes, en su caso, datos referentes a la identidad, y otras circunstancias personales que habrán de incorporarse a un fichero de datos de carácter personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece la obligación de regular mediante una disposición general la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas. Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3, que la modificación, cancelación y creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En su virtud, y de conformidad con la normativa de aplicación, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de fichero de datos de carácter personal.

Se crea, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el fichero de datos de carácter personal del servicio de préstamo de productos de apoyo que se determina en Anexo a esta orden.

Artículo 2. Disposición de medidas de garantía.

El órgano responsable del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal contenidos en el fichero adoptarán las medidas técnicas, de gestión y organizativas que resulten necesarias, a fin de garantizar la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

Artículo 3. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

El fichero creado en esta orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 170

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de agosto de 2014.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales
(Por ausencia del titular, Decreto 4/2014, de 19 de agosto,
B.O.C. número 162 de 25 de agosto de 2014)
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

ANEXO

FICHERO: SERVICIO DE PRÉSTAMO DE PRODUCTOS DE APOYO

a) Finalidad y usos previstos.

Tramitación de las solicitudes de concesión del servicio de préstamo de productos de apoyo, la gestión y seguimiento del servicio y la elaboración de estadísticas.

b) Origen de los datos, colectivo de personas, procedimiento de recogida de los datos y procedencia.

Personas afectadas: Solicitantes de productos de apoyo por encontrarse en situación de dependencia, discapacidad o enfermedad, que motive la necesidad del producto para ampliar el ámbito de su autonomía personal. Representantes legales o guardadores de hecho. Personas convivientes en el domicilio.

Procedimiento de recogida de datos: Formulario de solicitud.

c) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización.

Tipología de datos: Datos identificativos de los destinatarios, representantes o guardadores, datos sobre la situación de dependencia, discapacidad o enfermedad del usuario.

Datos incluidos en el fichero:

- Identidad de cada usuario; nombre, apellidos, DNI, sexo, fecha nacimiento, grado de discapacidad o de dependencia o enfermedad causante de la limitación.
- Identidad y DNI del representante legal o guardador.
- Identidad de las personas convivientes en el domicilio.
- Domicilio del usuario y del representante o guardador.
- Número de teléfono, de fax, o dirección de correo electrónico del usuario y del representante o guardador.

Sistema de tratamiento: Los datos se incorporan a un programa informático de gestión de expedientes.

JUEVES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 170

- d) Comunicaciones de datos previstas.
 - No se prevén.

- e) Transferencias internacionales de datos.
 - No se prevén.

- f) Órgano responsable.
 - Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

- g) Servicio o unidad ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.
 - Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

- h) Nivel exigible de medidas de seguridad:
 - Alto

[2014/12361](#)